



REF: Adjudica Licitación N°4594-40-L112,
Radiografías de Tórax.

DECRETO N° 4030

COIHUECO, 13 JUL. 2012

VISTOS:

1. El DFL.N°1/19.704 del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, Ordenado y sistematizado de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.
2. Ley N°19.886 de compras y contrataciones; diario oficial del 30 de julio de 2003.
3. Ley N°20.238 del 19 de enero del 2008, que modifica a la Ley N°19.886.
4. El DS. N°250 que reglamenta la ley N°19.886: diario oficial del 24 de Septiembre 2004.
5. El Decreto N°1.562. Que modifica el DS N° 250: diario oficial del 26 de julio de 2006.
6. El Decreto Alcaldicio N° 260 del 13 de julio del 2007, que modifica el DS N°250.

CONSIDERANDO

1. El DA. N°2.074 del 16 de junio del 2006: reglamento interno de contrataciones, concesiones y adquisiciones y fija procedimiento.
2. El DA. N°2.290 del 13 de agosto del 2007: que modifica al DA. N°2.074.
3. Decreto Alcaldicio N°1.651 de fecha 28 de marzo de 2012, que aprueba Convenio Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario para la Resolución eficiente de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N°3.133 de fecha 04 de junio de 2012, que autoriza licitar.
5. Acta Formulación y Propuesta de Adjudicación.
6. Certificado de disponibilidad de recursos.

7. Decreto Alcaldicio N°3.984 del 12 de julio de 2012, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra Mónica Cifuentes Canales

DECRETO

1. Adjudica Licitación N°4594-40-L112:

- 200 radiografías de tórax y/o posterior anterior a Clínica las Amapolas Rut N°79.607.900-2, por un valor total de \$**1.398.000**.

2. Realícese contrato con el proveedor Clínica las Amapolas Rut N°79.607.900-2, apruébese por decreto alcaldicio y emitase orden de compra.

3. Impútese el Gasto a la cuenta complementaria 114-05 "Aplicación de Fondos de Administración".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MONICA CIFUENTES CANALES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE DE COIHUECO



AJV/MCC/JJS/IRM/CVL/cvl



DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El jefe de Finanzas del departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coihueco certifica que existe disponibilidad de recursos para la adjudicación de la licitación N°4594-40-L112 Convenio Programa Radiografías de Tórax que adjudica:

- 200 radiografías de tórax y/o posterior anterior a Clínica las Amapolas Rut N°79.607.900-2, por un valor total de **\$1.398.000**.



RICHARD MUÑOZ CATALAN
Jefe Finanzas DESAMU

Coihueco, 13 de julio de 2012

ACTA FORMULACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

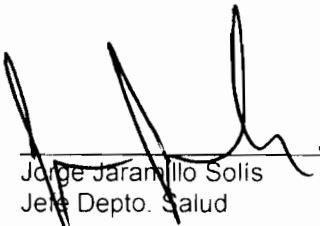
- 1. Licitación N° 4594-40-L112
- 2. Línea N° 1
- 3. Cantidad requerida: 200
- 4. Monto máximo: \$1 800 000
- 5. Ofertas recibidas: 2
- 6. Ofertas dentro de bases: 2
- 7. Criterio de evaluación:
 - a. Disponibilidad (50%),
 - b. Precio (50%)
- 8. Cuadro comparativo, resumen de ofertas.

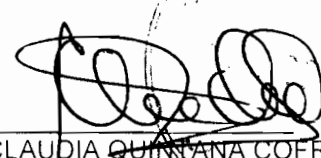
200 radiografías de tórax y/o posterior anterior.


Ofertante	Precio	Puntaje por factor			Total Puntaje
		Precio %	experiencia		
Clinica Las Amapolas	1.398.000	49	50		99
Soc. Radiológica Cordillera	1.400.000	50	50		100
Puntaje Total	-				-

Observación

Propuesta Comisión: Se adjudicaran 200 radiografías de tórax y/o posterior anterior a Clínica las Amapolas Rut N°79.607.900-2, por un valor total de ~~\$1.398.000~~


Jorge Jaramillo Solís
Jefe Depto. Salud


CLAUDIA QUINTANA COFRE
Coihueco Directora (s)
CESFAM Luis Montecinos


LAURA VALENZUELA AROCA
Directora
CESFAM Coihueco

Coihueco, 10 de julio de 2012

JJS/MNM LVA CVL/cvl

MercadoPublico.cl

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante

2012-06-28 09:54:42 (UTC+04:00 -05:00)

Codigo de su Oferta

Datos de la Adquisición 4594-40-L112

Nro. de Adquisición	<u>4594-40-L112</u>
Nombre	RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OCA. El participante podrá adjudicarse cada área de productos más de un proveedor, y por cantidades inferiores a las ofrecidas. El ganador tiene la obligación de ofertar la cantidad solicitada, de lo contrario se considerará que no ha participado en la licitación.
Estado	Cerrada
Moneda	Esc. Chilena
Comprador	<u>Salud</u>
Observaciones del Comprador	PROVEER DE 200 RADIOGRAFÍAS PARA PODER CUMPLIR CON EL CONVENIO
Contacto	Clinica Las Amapolas S.A. - Pudahuel - Chile
Telefonos	56 2 2090 4111 - 2090 4112
Fecha de Publicación	19/06/2012 11:50
Fecha de Cierre	25/06/2012 15:23

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	Alejandro Cornejo
RUT	29.607.400-2
Razón Social	CLINICA LAS AMAPOLAS LIMITADA

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	RADIOGRAFÍAS DE TÓRAX
---------------------	-----------------------




Descripción de la Oferta

Se requiere Radiografías de 1.000 para los centros dependientes de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

Fecha y Hora de Ingreso

25/06/2012 11:07

Anexos de la Oferta

administrativo.pdf	Oferta Administrativa	
oferta coihueco.pdf	OFerta Económica	
Experiencia.pdf	Oferta Administrativa	

Total de la Oferta

\$ 1.398.000

Clasificación ONU:

Especificaciones del Comprador: RADIOGRAFIAS LATERAL Y/O POSTERIOR ANTERIOR

Cantidad: 200 Unidad

Cantidad Ofertada Especificaciones del Proveedor

Precio Unitario Total

200 Unidad

Precio unitario: Rx Antero Posterior (1 Fax Simple) 1 Foto en 10 segundos 6990

1.398000

Total de la Oferta

Licitación N° 4594-40-L112
Radiografías de Tórax
Ilustre Municipalidad de Coihueco.

- El horario de atención es de:
 - Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 Hrs.
- El valor ofertado corresponde a Radiografía de Tórax Antero-Posterior (Tórax Simple, 1 placa radiológica)
- Para Radiografías de Tórax Frontal y Lateral el valor corresponde a \$ 12.533.-, (2 placas radiológicas)
- Los exámenes serán realizados en nuestro centro radiológico ubicado en Av. Vicente Méndez N° 75, Chillán

Licitación N° 4594-40-L112
Radiografías de Tórax
Ilustre Municipalidad de Coihueco.

- El horario de atención es de:
 - Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 al 7:00 Hrs.
- El valor ofertado corresponde a Radiografía de Tórax Antero-Posterior (Tórax Simple, 1 placa radiológica)
- Para Radiografías de Tórax Frontal y Lateral revisar anexo económico (2 placas radiológicas)
- Los exámenes serán realizados en nuestro centro radiológico ubicado en Av. Vicente Méndez N° 75, Chillán

Experiencia del Oferente

Se adjunta listado de algunas licitaciones realizadas en el área de radiografías:

Nº Licitación	Descripción	Demandante	Fechas de Inicio del convenio
2071-175-LE09	Radiografías simples para Programa Presupuestos Participativos	Servicio de Salud Ñuble	29-10-2009
4594-24-L110	Radiografía Displasia de Cadera	Ilustre Municipalidad de Chillán	26-03-2010
4328-64-L110	Contrato de Suministro de exámenes, scanner, mamografías, radiografías y similares	Ilustre Municipalidad de Ñiquén	01-04-2010
1974-22-L110	Servicios de toma e Informe de Radiografía a niños Programa EMP	Hospital de Bulnes	05-07-2010
4328-42-L111	Contrato de suministro exámenes, scanner, mamografías, radiografías y similares	Ilustre Municipalidad de Ñiquén	22-02-2011
1974-21-L111	Radiografía de caderas a niños en el control de tres meses y menores de 1 año	Hospital de Bulnes	26-04-2011
4594-19-L111	Radiografías de caderas y ecotomografía para Coihueco	Ilustre Municipalidad de Coihueco	28-04-2011
4256-41-L111	Imágenes Diagnóstica	Ilustre Municipalidad De San Fabián	23-11-2011
3600-29-L111	Ecotomografía Abdominal, Rx Pelvis.	Municipalidad de Portezuelo	24-11-2011



REF:Aprueba Bases Adm . Requerimientos Técnicos y Autoriza Licitar "Convenio Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) Municipal"

DECRETO N° 3133

COIHUECO, 04 JUN. 2012

VISTOS:

- 1 El DFL N°/19 704 del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, Ordenado y sistematizado de Ley N°18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006
2. La Ley N°19 886 de compras y contrataciones diario oficial del 30 de julio de 2003
- 3 La Ley N°20 238 del 19/01/2008 que modifica la Ley N°19 886
- 4 El DS N°250 que reglamenta la ley N°19 886 diario oficial del 24 de Septiembre 2004
- 5 El Decreto N°1 562 D O Que modifica el D S N°250 diario oficial del 26 de julio de 2006
- 6 El Decreto 260 del 13-07-2007 que modifica el DS N°250

CONSIDERANDO

1. El D A N°2 074 del 16/06/2006 reglamento interno de contrataciones, concesiones y adquisiciones y fija procedimiento
- 2 El D A N° 2 290 del 13/08/2007 que modifica al D A N°2 074
- 3 Decreto Alcaldicio N°1 651 de fecha 28 de marzo de 2012, que aprueba Convenio Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario para la Resolución eficiente de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) Municipal
- 4 Decreto Alcaldicio N°3 089 de fecha 31/05/2012 que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra Monica Cifuentes Canales

DECRETO

- 1 Apruébense las Bases Administrativas adjuntas y Términos de Referencia, para la licitación de compra de bienes necesarios para el cumplimiento del Convenio Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario para la Resolución eficiente de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) Municipal
- 2 Autoriza Licitar por el Portal www.mercadopublico.cl, designese comisión de evaluación de ofertas al Jefe del Departamento de Salud, y Directoras de CESFAMs, o quienes lo subroguen al momento del proceso de evaluación

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)
AJV/MCC/JJS/RMC/CVL/cvl

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



REF.: Aprueba Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal.

DECRETO: N° 1651

COIHUECO, 29 MAR. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 01 de marzo del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal.


2. Resolución N°860 de fecha del 22 de marzo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal

AJV/GML/UJS/CVL/cvl


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



DR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la comunidad (NAC) Municipal, aprobado por Res. Ex. N° 416 del 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 01 de marzo del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 04/11, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **22 MAR 2012** **0860**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 01 de marzo del 2012, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**; mediante el cual el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Apoyo Radiológico (NAC), del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/LES/dpp

CONVENIO APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) MUNICIPAL

En CHILLAN, a primero de marzo del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 416/12, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).
2. Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS
3. Apoyar el financiamiento para capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$2.000.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, distribuida así: **\$1.800.000.-** para el **CESFAM Coihueco** y **\$200.000.-** para el **CESFAM Luis Montecinos**.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC.

Estrategia:

- a) Contar con Rx de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC a nivel de consultorios APS

Estrategias:

- a) Realizar convenio con Servicio de Salud o Municipio según corresponda.
- b) Monitorear ejecución de programa.

Componente 3: Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax

Estrategia

- a) Realizar convenio con Servicio de Salud o Municipio según corresponda.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente en los consultorios en hoja de registro específica (Anexo N°2), el cual será enviado cada dos meses por la Comuna al Servicio de Salud

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Julio del año en curso. La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte (31 de julio) y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

b) Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado: hasta el 30 de Enero del siguiente año. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Rx de tórax en paciente con sospecha clínica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Rx, informado al SS	100%
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Rx, informado al Servicio de Salud	60% o mas
N° de profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Consolidado anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma: 70% para el indicador N° 1; 20% para el indicador N°2 y 10% para el indicador N° 3

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor pago resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE